



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

4335

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO.

Concepción,

17 NOV. 2016

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016 modificado por la ley N° 20.890 de fecha 26 de Diciembre de 2015; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N° 98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N° 015/0073 de fecha 13.04.2015, N° 015/0026 de fecha 04.02.2000 y N° 015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional; Certificado de Anotación en el registro N° 1468292, de fecha 28 de octubre de 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 28 de octubre de 2016, la empresa "FACTOTAL S.A.", Rol Único Tributario N° 96.660.790-4, domiciliada para estos efectos en Avda. Andrés Bello #2233, piso 7, Providencia, Santiago, da cuenta que "CMV INGENIERIA SPA", Rol Único Tributario N° 76.367.581-5, le cedió el crédito emanado de la **Factura Electrónica N° 120**, por el valor total de **\$ 4.730.250 (Cuatro millones setecientos treinta mil doscientos cincuenta pesos)**, IVA incluido;

2.-Que, la Factura N° 120 de fecha 26 de octubre de 2016, corresponde a Estado de Pago N° 5, Arriendo mensual de Contenedores, Contingencia Jardín Infantil El Puente, Lebu, mes de Septiembre, según orden de compra N° 1576-1285-SE16 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 1576-97-LQ15;

3.- Que de acuerdo a Certificado de Anotación en el registro, con fecha 28 de octubre de 2016, se registra inscripción N° 1468292.

4.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura", en especial lo regulado en el artículo 9° que prescribe que "Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de



Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos

Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley”.

RESUELVO:

PÁGUESE a “**FACTOTAL S.A.**”, Rol Único Tributario N° **96.660.790-4**, la suma \$ **4.730.250** (Cuatro millones setecientos treinta mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido, correspondiente a la Factura N° 120 de fecha 26 de octubre de 2016, del Proveedor “**CMV INGENIERIA SPA**”, Rol Único Tributario N° 76.367.581-5, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que “Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura”.-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DEL BIOBIO**

ASL/CGM/FSC/CSM/KBM/asu

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Unidad de Compras

Oficina de Partes.